



**Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Viceconsejera de Educación, por la que se determina la composición del Órgano Máximo de Representación de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco que no tienen aprobado su Reglamento de Organización y Funcionamiento.**

El punto 3 del artículo 3 del Decreto 258/1996, de 12 de noviembre, (modificado por el Decreto 11/2007, de 30 de enero), por el que se regula el procedimiento de elección y renovación parcial del Órgano Máximo de Representación de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que la composición del O.M.R. de los centros que no tengan aprobado su Reglamento de Organización y Funcionamiento será fijada por el Viceconsejero o Viceconsejera de Educación.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, que determina la composición mínima del O.M.R. de los centros docentes públicos; en el Decreto 228/2010, de 7 de septiembre, por el que se determinan los porcentajes mínimos que representan la participación de los padres o madres y de los alumnos o alumnas en el O.M.R. de los centros; y la Orden de 15 de diciembre de 1993, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula la composición del O.M.R. en centros de características singulares,

**RESUELVO:**

Artículo 1.- En los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que no tengan aprobado su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro dependerá de las enseñanzas que imparta, de acuerdo con la siguiente clasificación:

**TIPOS DE ENSEÑANZA:**

Tipo A: Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanzas elementales de Música, Enseñanzas elementales de Danza y enseñanzas impartidas en los Centros específicos de Educación Especial.

Tipo B: Educación Secundaria Obligatoria.

Tipo C: Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, Enseñanzas profesionales de Música, Enseñanzas profesionales de Danza.

Tipo D: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior, Enseñanzas superiores de Música, Danza y Arte Dramático y enseñanzas impartidas en Kirolene, Dantzerti, Centros de Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas.



Artículo 2.- En los centros que imparten únicamente enseñanzas del Tipo A la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 15 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con menos de 13 profesores o profesoras:

- Todos los profesores o profesoras del centro (incluidos los miembros del Equipo Directivo)
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.
- Un número de padres o madres de alumnos o alumnas igual al número total de los otros miembros anteriormente señalados.

Artículo 3.- En los centros que imparten enseñanzas de los Tipos A y B, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 12 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 3 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con más de 8 y menos de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 6 profesores o profesoras.
- 9 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



## c) Centros con 7 u 8 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 4 profesores o profesoras.
- 7 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

## d) Centros con 5 o 6 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 2 profesores o profesoras.
- 5 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

## e) Centros con 4 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 1 profesor o profesora.
- 5 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 1 alumno o alumna.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

Artículo 4.- En los centros que imparten únicamente enseñanzas del Tipo B, en los centros que imparten enseñanzas de los Tipos A y C y en los centros que imparten enseñanzas de los Tipos A, B y C, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

## a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 11 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 4 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



b) Centros con más de 8 y menos de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 6 profesores o profesoras.
- 8 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 3 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

c) Centros con 7 u 8 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 4 profesores o profesoras.
- 7 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

d) Centros con 5 o 6 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 2 profesores o profesoras.
- 5 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

e) Centros con 4 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 1 profesor o profesora.
- 4 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 2 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



Artículo 5.- En los centros que imparten enseñanzas de los Tipos B y C y en los centros que imparten enseñanzas de los Tipos A, B, C y D, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 9 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 6 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con más de 8 y menos de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 6 profesores o profesoras.
- 7 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 4 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

c) Centros con 7 u 8 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 4 profesores o profesoras.
- 6 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 3 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

d) Centros con 5 o 6 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 2 profesores o profesoras.
- 4 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 3 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



Artículo 6.- En los centros que imparten únicamente enseñanzas del Tipo C y en los centros que imparten enseñanzas de los Tipos B, C y D, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 7 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 8 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con más de 8 y menos de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 6 profesores o profesoras.
- 5 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 6 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

c) Centros con 7 u 8 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 4 profesores o profesoras.
- 4 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 5 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

d) Centros con 5 o 6 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 2 profesores o profesoras.
- 3 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 4 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



Artículo 7.- En los centros que imparten enseñanzas de los Tipos C y D, la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 6 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 9 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con más de 8 y menos de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 6 profesores o profesoras.
- 4 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 7 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

c) Centros con 7 u 8 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 4 profesores o profesoras.
- 3 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 6 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

d) Centros con 5 o 6 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 2 profesores o profesoras.
- 3 padres o madres de alumnos o alumnas.
- 4 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.



Artículo 8.- En los centros que imparten únicamente enseñanzas del Tipo D la composición del Órgano Máximo de Representación del centro será la siguiente:

a) Centros con un mínimo de 13 profesores o profesoras:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios
- El Secretario o Secretaria, con voz pero sin voto.
- 10 profesores o profesoras.
- 15 alumnos o alumnas.
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.

b) Centros con menos de 13 profesores o profesoras:

- Todos los profesores o profesoras del centro (incluidos los miembros del Equipo Directivo)
- 1 representante del Ayuntamiento en el que se encuentre ubicado el centro.
- 1 representante del personal de administración y servicios.
- Un número de alumnos o alumnas igual al número total de los otros miembros anteriormente señalados.

Vitoria- Gasteiz, a 1 de octubre de 2020

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo.: María Begoña Pedrosa Lobato